

esta ley en los primeros días del citado mes de  
un banco efectivo en favor de N. Hacienda ha  
sido integral y correspondiente al primer trimestre  
de esta institución. Lo que no podrá verificarse si la  
orden de gub. respectiva, y mucho menos si la Real  
Intendencia deponer el pago, es de tenerse f. el  
M. Ayuntamiento en oposición f. de la anterior. Bajo  
este concepto y f. cuando llegue a igual caso, el Regi-  
do expone con el fin de que gub. a instar  
de la Real Intendencia y en la parte respectiva ninguna  
providencia f. pueda dictarse por parte de la R. Ha-  
cienda contra la validez de esta ley, ni en la  
provisión de hacer a la misma esta oposición en  
la f. protestada desde ahora en la parte respectiva y sea  
de cuenta, cargo y riesgo de quien haya lugar, con  
la misma providencia de oposición f. pueda dictarse  
f. de la R. Hacienda contra este Ayuntamiento sobre el ex-  
presado particular.

Aycardoff

